

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional

1561103-1

Modifican los Procedimientos Específicos “Control de Mercancías Restringidas y Prohibidas”, DESPA-PE.00.06 (versión 3) y “Clasificación Arancelaria de Mercancías”, DESPA-PE.00.09 (versión 4)

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N° 03-2017-SUNAT/310000

Callao, 29 de agosto de 2017

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Intendencia Nacional N° 024-2016-SUNAT/5F0000 se aprobó el procedimiento específico “Control de Mercancías Restringidas y Prohibidas”, INTA-PE.00.06 (versión 3), recodificado DESPA-PE.00.06 mediante Resolución de Intendencia Nacional N° 07-2017-SUNAT/5F0000; asimismo, con Resolución de Intendencia Nacional N° 017-2017/SUNAT/5F0000 se aprobó el procedimiento específico “Clasificación Arancelaria de Mercancías”, DESPA-PE.00.09 (versión 4);

Que resulta necesario modificar los Anexos 3, 8, 9, 11, 12 y 13 del procedimiento específico “Control de Mercancías Restringidas y Prohibidas”, DESPA-PE.00.06 (versión 3), considerando los cambios normativos realizados con posterioridad a la entrada en vigencia del referido procedimiento; así como, el Anexo 1 del procedimiento específico “Clasificación Arancelaria de Mercancías”, DESPA-PE.00.09 (versión 4);

En mérito a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 245-D del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias; y estando a la Resolución de Superintendencia N° 190-2017/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Modificación de anexos del procedimiento específico “Control de Mercancías Restringidas y Prohibidas”, DESPA-PE.00.06 (versión 3)

Modifícase los rubros base legal de los literales A1), A2), A3) y A4) del acápite A del Anexo 3; el numeral 3 del literal A1), el numeral 1 del literal A3), el literal A4), el numeral 1 del literal A5) y el rubro base legal del acápite A del Anexo 8; el rubro base legal del literal C3) del acápite C) del Anexo 9; el rubro base legal del acápite A del Anexo 11; el segundo párrafo del acápite A del Anexo 12; y el numeral 2 del literal A1) del acápite A del Anexo 13 del procedimiento específico “Control de Mercancías Restringidas y Prohibidas”, DESPA-PE.00.06 (versión 3), aprobado por la Resolución de Intendencia Nacional N° 024-2016-SUNAT/5F0000, conforme a los textos siguientes:

“ANEXO 3

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO (MINAGRI)

A. SENASA:

(...)

A1) Productos Vegetales:

(...)

Base Legal:

- Decreto Legislativo N.º 1059, Ley General de Sanidad Agraria.
- Decreto Supremo N.º 018-2008-AG, Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria.
- Decreto Supremo N.º 032-2003-AG, Reglamento de Cuarentena Vegetal.
- Resolución Jefatural N.º 0096-2017-MINAGRI-SENASA Aprueban Lista de mercancías agrarias reguladas por el SENASA, asociadas a sus categorías de riesgo, tipos de procesamiento y subpartidas arancelarias.

A2) Animales, material de multiplicación, productos y subproductos de origen animal e insectos de valor benéfico (abejas):

(...)

Base Legal:

- Decreto Legislativo N.º 1059, Ley General de Sanidad Agraria.
- Decreto Supremo N.º 018-2008-AG, Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria.
- Decreto Supremo N.º 051-2000-AG - Reglamento Zoonosanitario de Importación y Exportación de Animales, Productos y Subproductos de Origen Animal.
- Resolución Jefatural N.º 392-2008-AG-SENASA, aprueba nuevo formato del “Informe de Inspección y Verificación/Autorización de Plaguicidas e Insumos veterinarios (IIV/APIV)”, así como su manual de uso.
- Resolución Jefatural N.º 0096-2017-MINAGRI-SENASA, aprueban lista de mercancías agrarias reguladas por el SENASA, asociadas a sus categorías de riesgo, tipos de procesamiento y subpartidas arancelarias.

A3) Los productos veterinarios, alimentos, aditivos, premezclas y kits de diagnóstico:

(...)

Base Legal:

- Decreto Supremo N.º 015-98-AG, Reglamento de Registro, Control y Comercialización de Productos de Uso Veterinario y Alimentos para Animales.
- Resolución Jefatural N.º 392-2008-AG-SENASA, aprueba nuevo formato del “Informe de Inspección y Verificación/Autorización de Plaguicidas e Insumos Veterinarios (IIV/APIV)”, así como su manual de uso.
- Resolución Jefatural N.º 0096-2017-MINAGRI-SENASA, aprueban Lista de mercancías agrarias reguladas por el SENASA, asociadas a sus categorías de riesgo, tipos de procesamiento y subpartidas arancelarias.
- Decisión 483 de la Comunidad Andina, Normas para el Registro, Control, Comercialización y uso de Productos Veterinarios.

A4) Plaguicidas de uso agrícola o ingrediente activo grado técnico:

(...)

Base Legal:

- Decreto Supremo N.º 001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola.

- Resolución Jefatural N.º 0096-2017-MINAGRI-SENASA, aprueban Lista de mercancías agrarias reguladas por el SENASA, asociadas a sus categorías de riesgo, tipos de procesamiento y subpartidas arancelarias.”

“ANEXO 8

MINISTERIO DEL INTERIOR (MININTER)

A. SUCAMEC

A1) Armas de fuego, municiones o materiales relacionados de uso civil

(...)

3. El funcionario aduanero constata a través del portal de la VUCE la autorización de importación o exportación emitida por la SUCAMEC.

(...)

A3) Explosivos y materiales relacionados.

1. El funcionario aduanero constata a través del portal de la VUCE la autorización de importación o exportación emitida por la SUCAMEC.

(...)

A4) Nitrato de amonio en cualquiera de sus presentaciones y denominaciones (agrícola, técnico y grado anfo).

El funcionario aduanero constata a través del portal de la VUCE la autorización de importación emitida por la SUCAMEC.

A5) Productos pirotécnicos y materiales relacionados.

1. El funcionario aduanero constata a través del portal de la VUCE la autorización de importación o exportación emitida por la SUCAMEC.

(...)

Base Legal:

- Ley N.º 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil.

- Decreto Supremo N.º 010-2017-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30299.”

“ANEXO 9

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN (PRODUCE)

(...)

C. Dirección de Regulación

C3) Conductores y cables eléctricos:

(...)

Base Legal:

- Decreto Supremo N.º 013-2016-PRODUCE, Reglamento Técnico sobre Conductores Eléctricos de cobre de baja tensión de uso en Edificaciones Domiciliarias, Comerciales y Usos Similares.”

“ANEXO 11

MINISTERIO DE SALUD (MINSAL)

A. DIGEMID

(...)

Base Legal:

- Decisión 516 de la Comunidad Andina, Armonización de Legislaciones en materia de Productos Cosméticos.

- Resolución 797 de la Comunidad Andina, Reglamento de la Decisión 516.

- Decisión 706 de la Comunidad Andina, Armonización de legislaciones en materia de productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal.

- Decisión 705 de la Comunidad Andina, Circulación de muestras de productos cosméticos sin valor comercial.

- Ley N.º 29459, Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

- Decreto Supremo N.º 023-2001-SA, Reglamento de estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias sujetas a fiscalización sanitaria.

- Decreto Supremo N.º 021-2017-SA, Reglamento de Ensayos Clínicos.

- Decreto Supremo N.º 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos.

- Decreto Supremo N.º 016-2011-SA, Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.

- Decreto Supremo N.º 012-2016-SA, que dicta disposiciones referidas al CBPM requerido para la inscripción y reinscripción en el registro sanitario de productos farmacéuticos.

- Resolución Directoral N.º 102-2017-DIGEMID-DG-MINSA, aprueba el listado de documentos considerados equivalentes al Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura.”

“ANEXO 12

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (MTC)

A. DGCC

(...)

Los equipos y aparatos de telecomunicaciones considerados por norma expresa de uso privado no deben superar la cantidad de unidades máximas establecidas en dicha norma por DAM. En este caso, el despachador de aduana registra el código 98.

(...).”

“ANEXO 13

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT)

A. INIQyBF

(...)

A1) Bienes fiscalizados que puedan ser utilizados en la elaboración de drogas ilícitas:

(...)

2. Para el ingreso y salida de bienes fiscalizados al territorio nacional solo se permite un margen de tolerancia de hasta el cinco por ciento (5%) del peso total autorizado para mercancías a granel y hasta el dos por ciento (2%) para mercancías envasadas.

(...).”

Artículo 2. Modificación de anexo del procedimiento específico “Clasificación Arancelaria de Mercancías”, DESPA-PE.00.09 (versión 4)

Modifícase la sección VII del Anexo 1 del procedimiento específico “Clasificación Arancelaria de Mercancías”, DESPA-PE.00.09 (versión 4), aprobado por Resolución de Intendencia Nacional N.º 017-2017/SUNAT/5F0000, conforme al texto siguiente:

“ANEXO 1

SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE MERCANCÍAS

(...)

VII. DECLARACIÓN JURADA DEL SOLICITANTE

Declaro bajo juramento que la mercancía materia de la presente solicitud no se encuentra dentro de los supuestos establecidos en el numeral 6 del literal B de la sección VII del procedimiento específico “Clasificación

Arancelaria de Mercancías”, DESPA-PE.00.09 y me comprometo a comunicar a la Administración Aduanera de todo cambio en las condiciones vinculadas a la misma que afecte la emisión de la Resolución de Clasificación Arancelaria o Resolución Anticipada de Clasificación Arancelaria.

Asimismo, me comprometo, en caso de ser el importador a cumplir con lo establecido en el numeral 5 del literal B de la sección VII del citado procedimiento.

En caso de falsedad en la información declarada o documentación presentada, me someto a las disposiciones legales, administrativas, penales y civiles correspondientes.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO IVÁN LUYO CARBAJAL
Intendente Nacional (e)
Superintendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera
Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas

1560583-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Reasignan jueces supernumerarios en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1608-2017-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, 1 de setiembre de 2017

VISTOS:

Las Resoluciones Administrativas N° 334-2010-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; las Resoluciones Administrativas N° 245-2017, N° 697-2017-P-CSJLIMASUR/PJ, expedidas por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia.

CONSIDERANDO:

La Corte Superior de Justicia de Lima Sur inicia sus funciones el 13 de octubre de 2010, por Resolución Administrativa N° 334-2010-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la cual fue publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 7 de octubre de ese mismo año.

Ejerce su competencia en los distritos de Villa María del Triunfo, San Juan de Miraflores, Villa El Salvador, Lurín, Santísimo Salvador de Pachacamac (Se excluye al Centro Poblado Los Huertos de Manchay), Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo, Santa María del Mar, Pucusana y Chorrillos.

La sociedad requiere de magistrados idóneos cuya aptitud, capacidad y competencia, de la mano con una trayectoria íntegra y comportamiento apropiado, lleven adelante su misión; y, que por encima de los códigos y expedientes, ubiquen su labor en una perspectiva mayor, dentro del orden democrático constitucional, esto exige de los magistrados una impartición de justicia con independencia e imparcialidad, pero además con probidad, veracidad y equidad, utilizando las herramientas de su conciencia, moral, diligencia, decoro y sentido común, porque sólo desde estos rasgos esenciales de la personalidad de los magistrados se puede construir la garantía de una actuación imparcial que los jueces requieren en el desempeño de sus responsabilidades y para beneficio de los ciudadanos, que abone por una justicia pronta y eficaz.

Resulta relevante recordar que la administración de justicia se constituye para establecer la paz social, siendo el Juez el depositario de la función del Estado para administrar justicia. En ese sentido, si el juez tiene por función esencial administrar justicia, no puede relegar dicha tarea, bajo ningún modo, a un segundo plano, dedicándose en horas de Despacho Judicial a labores distintas a las jurisdiccionales, solicitando constantemente permisos por horas y licencias que entorpecen el normal funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, ocasionando con ello retardo en la administración de justicia; máxime, si la sociedad nos exige mayor celeridad y eficacia en el cumplimiento de los plazos procesales; creación de mecanismos que permitan un mayor acceso al servicio de justicia; mayor honestidad, imparcialidad y transparencia en la conducción de los procesos y en la emisión de los fallos; y, mayor uniformidad de criterios en casos similares. Por lo tanto, si consideramos que un Juez diligente es aquel que toma en serio su responsabilidad frente a la comunidad y frente a las partes, entonces debe ser capaz de dejar de lado sus intereses particulares para ejercer dicha función sin ninguna interrupción.

Mediante Resolución Administrativa N° 245-2017-P-CSJLIMASUR/PJ, expedida por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, se dispuso, entre otros, reasignar al magistrado Christian Bruno Aguila Grados, como Juez Supernumerario del Juzgado de Familia Transitorio de San Juan de Miraflores (ahora Cuarto Juzgado de Familia Transitorio ubicado en el distrito de Villa El Salvador); a partir del 6 de febrero de 2017.

Por Resolución Administrativa N° 697-2017-P-CSJLIMASUR/PJ, se dispuso, entre otras disposiciones, designar a la magistrada Diana Patricia Chapoñan Aquino como Juez Supernumeraria del Juzgado Civil Transitorio de Villa El Salvador, a partir del 12 de abril del año en curso.

Dentro del marco de las atribuciones y obligaciones que asume este despacho, se encuentra cautelar la pronta administración de justicia, así como verificar el cumplimiento de las obligaciones de los magistrados del distrito judicial; en ese sentido, habiéndose monitoreado y supervisado el desempeño de nuestros magistrados, se ha tomado la decisión de reasignar a algunos de ellos, a fin de mejorar y hacer más eficiente el servicio de administración de justicia en pro de los justiciables.

En el caso de designaciones de Jueces Provisionales y Supernumerarios en el Distrito Judicial de Lima Sur, se debe precisar que éstas se realizan bajo un estricto análisis y evaluación de los perfiles de cada uno de los profesionales que asumirán las funciones de la judicatura, para lo cual se tiene en consideración su capacidad e idoneidad, verificada a través de su trayectoria profesional (antecedentes penales, judiciales y disciplinarios); además de lo previsto en el artículo 2° de la Ley de la Carrera Judicial N° 29277, y los requisitos exigidos por ley.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en pro de los justiciables; y, en virtud de dicha atribución se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que estén en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la designación del magistrado Christian Bruno Águila Grados como Juez Supernumerario del Cuarto Juzgado de Familia Transitorio ubicado en el Distrito de Villa El Salvador, con efectividad siete de setiembre del año en curso.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la designación de la magistrada Diana Patricia Chapoñan